



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0334-2009-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

BARRANCA, MAYO 25 DEL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorandum N° 0633-2009-GM/JCZM-MPB, de la Gerencia Municipal sobre Auditoria a los Estados Financieros – Periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, efectuado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27785 del 23/07/02 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, supervisa la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos y el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad.

Que, la Auditoria a los Estados Financieros – Periodo comprendido 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, de la Municipalidad Provincial de Barranca, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control año 2009, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Resolución de Vicecontralora N° 015-2009-CG publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Enero del 2009.

Que, dicha Auditoria se desarrolló de acuerdo a las normas de Auditoria Gubernamental – NAGU, Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas – NAGAS, Manual de Auditoria Gubernamental - MAGU, Normas de Control Interno para el Sector Público.

En tal sentido, deberá tener en cuenta las Recomendaciones de Control Interno con relación a la presente Auditoria, debiéndose superar las deficiencias encontradas y cumplir con las acciones recomendadas. Dichas debilidades se describe a continuación: IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

De la evaluación y análisis efectuada al Libro N° 08 denominado "Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias", proporcionada por la Gerencia de Secretaria General, se observa que a la fecha dicho Libro de Sesiones no se encuentra al día en sus registros; asimismo durante el ejercicio 2008, las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias consignan la lista de los señores regidores que asisten a dichas sesiones, con el propósito de establecer el quórum requerido, los cuales no coinciden con los que consignan en el Libro de Asistencia de los Regidores a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Situación que se evidencia con la toma del Acta Situacional de Libros Legales, al 07 de Abril del año en curso, observándose que el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, no se encuentra al día, el cual se encuentra registrado en el folio 154, correspondiente a la Sesión Ordinaria, del día 19 de Marzo del 2009, habiéndose verificado en el Libro de Asistencia de los Regidores a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Provincial de Barranca, que la última Sesión realizada corresponde al día 30 de Marzo 2008.

Así también se observa que durante el ejercicio 2008, en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, donde se consigna la lista de los señores regidores que asisten a dichas sesiones, con el propósito de establecer el quórum requerido, no se considera la asistencia a la Sra. Regidora Nancy Salazar Beltrán, pero contradictoriamente en el Libro de Asistencia de los Regidores a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, la Sra. Regidora, firma el respectivo Libro en señal de haber asistido a dichas Sesiones, tal como se detalla a continuación:

TIPO DE SESIÓN	FECHA	LIBRO DE ACTAS DE SESIONES	LIBRO DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES
Ordinaria	25 Set. 2008	No Especifica su Asistencia	Si Firma Su Asistencia
Extraordinaria	26 Set. 2008	No Especifica su Asistencia	Si Firma Su Asistencia
Extraordinaria	07 Oct. 2008	No Especifica su Asistencia	Si Firma Su Asistencia
Ordinaria	16 Oct. 2008	No Especifica su Asistencia	Si Firma Su Asistencia

Asimismo tenemos el caso del Sr. Regidor Luis Gomero Vásquez, quien firma el Libro de Actas de Sesiones, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Abril del 2008; pero contradictoriamente en el Libro de Asistencia de los Señores Regidores de esa fecha, no firma su asistencia. De igual forma es el caso del Sr. Regidor Saavedra Espinoza, quien firma el Libro de Actas de Sesiones, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2008; pero contradictoriamente en el Libro de Asistencia de los Señores Regidores de esa fecha, no firma su asistencia.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

Con relación a la deficiencia expuesta, cabe señalar que las Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 30 de Octubre del 2006, en la NCI 3.1 Procedimientos de Autorización y Aprobación: "La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo"; NCI 3.6 Evaluación de Desempeño; indica "Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicable". NCI 3.9 Revisión de Procesos, actividades y tareas; indica "Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del Control Interno". NCI 4.2 Información y Responsabilidad; "La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, y estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna".

Dicha situación genera la imposibilidad de asegurar que los actos administrativos, y las decisiones más importantes tomadas por el Pleno del Concejo, no de encuentren debidamente registrados en el momento en que ocurren, las cuales permitan posteriormente la correcta revisión de los mismos. Asimismo limita la posibilidad de poder confirmar la asistencia real y efectiva de los Señores Regidores a las diversas sesiones de concejo convocadas.

Que contando con el Informe Legal N° 1000-2009-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Estando a la naturaleza de las recomendaciones determinadas en el informe emitido por el Órgano de Control Institucional y a lo establecido en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, es indispensable encargar al Órgano estructural correspondiente para que implemente las recomendaciones estipuladas en la Auditoría de los Estados Financieros – Periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008; por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 20° Inciso 6) y 22) de la Ley 27972.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, a la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**, bajo responsabilidad, implementar mecanismos de control con el propósito de que todos los Acuerdos de Concejos tomados en Sesiones (Ordinarias y Extraordinarias) se encuentren debidamente registrados en el momento en que ocurren, a fin de que sea relevante y útil para la toma de decisiones; los cuales a su vez debe estar disponible para facilitar la revisión de los mismos. (*Recomendación N° 1*).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER un plazo de **30 días hábiles**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Rodolfo Huidén Vega
ALCALDE PROVINCIAL